RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTOS CIERTOS LOTES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA "PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA"

Visto el expediente de contratación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El citado expediente de contratación nº 77/2020 se aprobó con fecha 5 de agosto de 2020 por Resolución de la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero y la Orden de 21 de diciembre de 2015, iniciándose la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo plazo para la presentación de ofertas finalizó el pasado 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de abril de 2021 se emite certificado de la Mesa de Contratación designada para el referido procedimiento de licitación en el que se reflejaban aquellos lotes en los que, antes de proceder al examen de la documentación previa a la adjudicación, habían quedado sesiones sin atribuir.

TERCERO.- Mediante Resolución de 22 de abril de 2021 se declararon desiertos, total o parcialmente, aquellos lotes según la certificación anterior.

CUARTO.- Con fecha 15 de junio de 2021 se emite certificado de la Mesa de Contratación designada para el referido procedimiento de licitación indicando que durante el proceso de análisis de la documentación previa a la adjudicación, la Mesa acordó la exclusión de una serie de entidades ante la falta de acreditación de capacidad, personalidad o solvencia, según cada caso, quedando en consecuencia algunos lotes sin oferta admisible o bien con parte de las sesiones sin atribuir.

QUINTO.- Mediante Resolución de 16 de abril de 2021 se declararon desiertos, total o parcialmente, aquellos lotes según la certificación anterior.

SEXTO.- Con fecha 2 de marzo de 2022 se emite certificado de la Mesa de Contratación designada para el referido, una vez finalizado el procedimiento de licitación, indicando el número de sesiones anuales que han quedado sin atribuirse, dejando el lote total o parcialmente desierto tras la exclusión, durante el examen de la documentación previa a la adjudicación, bien de todas las ofertas admisibles en el lote, bien de la última oferta admisible en el lote, a saber:

Es copia auténtica de documento electrónico

LOTE	DENOMINACIÓN	N.º SESIONES ANUALES
1.B.3	ALMERÍA (ESPECÍFICO TEA)	2.402
1.C.2	EL EJIDO	4.320
6.A.4	JAÉN (NORTE)	142

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 326 de la LCSP establece que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación en el caso de los procedimientos abiertos, entre otros procedimientos.

SEGUNDO.- Conforme a los art. 326 de la LCSP y art. 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entres instrumentales, la mesa de contratación tiene, entre sus funciones, la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Asimismo, en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el PCAP, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación correspondientes a los lotes a continuación indicados por no existir ninguna oferta admisible tras el examen de la documentación previa a la adjudicación en los mismos:

LOTE	DENOMINACIÓN	N.º SESIONES ANUALES
1.B.3	ALMERÍA (ESPECÍFICO TEA)	2.402
1.C.2	EL EJIDO	4.320
6.A.4	JAÉN (NORTE)	142

Es copia auténtica de documento electrónico

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante escrito de interposición que habrá de presentarse necesariamente, en dicho plazo, en el Registro del Tribunal o en el órgano de contratación, previo anuncio del mismo a este órgano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la mencionada Ley 9/2017, y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento de dicho tribunal.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP2EQAMN4D6FGT9FNZM4B5XSQHV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	02/03/2022
ID. FIRMA	VH5DP2EQAMN4D6FGT9FNZM4B5XSQHV	PÁGINA	3/3